

1899.—*Santiago Méndez*.—Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 26 de Mayo de 1899*).

Mayo 17.—*Confirmación de derechos al uso de las aguas del río Pílon, en el Estado de Nuevo León á favor del Sr. Lic. Eugenio F. Castellón.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª.

*Confirmación de derechos al uso de aguas.*

Como resultado de las gestiones hechas por vd. ante esta Secretaría como apoderado de los propietarios de la toma llamada la "Salineña" á fin de que se confirmen los derechos que tienen al uso como riego de las aguas que por dicha toma aprovechan del río del Pílon, en Montemorelos, Estado de Nuevo León, le manifiesto, que hecho el estudio de los documentos que acompañó vd. á su petición, y en los cuales funda los derechos que desea se confirmen, resulta de ellos que quedan comprobados los derechos de sus representados así como también los de los propietarios de la toma de "Capellanía," en cuya virtud y habiendo dado cuenta de todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado con fundamento de lo prescrito en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver, que son de confirmarse, como en efecto se confirman á sus representados y á los

propietarios de la toma de "Capellanía," los derechos que tienen al uso y aprovechamiento como riego de las aguas del río del Pílon, en el Estado de Nuevo León, en la cantidad de 480 litros por segundo como máximo, los que derivarán por medio del canal que tienen establecido en dicho río, y en el concepto de que la mencionada confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

Igualmente manifiesto á vd. que antes de expedir el título que asegure los citados derechos, deberán construir los interesados, sobre el citado canal de derivación las obras consiguientes, de manera á no derivar más que los 240 litros de agua por segundo que á cada una de las repetidas tomas corresponden, y cuyas obras serán inspeccionadas y recibidas por un Ingeniero que á costa de ellos nombrará esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Eugenio F. Castellón.—Presente.

Es copia. México, Mayo 17 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Mayo de 1899*).

Mayo 17.—*Propiedad de la marca de Aguas Gaseosas y Minerales en favor de la Compañía W. A. Ross and Sons Limited de Irlanda.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é

Industria.—Sección 2ª.—Número 10,882.

De conformidad con lo que solicitan vds. en su ocurso fechado el 20 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Compañía W. A. Ross & Sons Limited, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las aguas gaseosas y minerales que fabrica en Belfast (Irlanda), y consiste en un rombo limitado por una banda, en cuya parte superior, á la izquierda, se ve la palabra *Ross's*, y á la derecha un espacio en blanco. En la parte inferior se lee *Aerated and mineral water factory*. Atravesando la marca, se ve otra banda en blanco con dos círculos también en blanco en sus extremos, y está destinada á recibir el nombre del artículo que ampara. En la parte superior de la etiqueta está representado un escudo; debajo de él, la palabra *Belfast*; más abajo, la palabra *Ireland* y después la firma *W. A. Ross & Sons Limited*. Dicha marca se usa en diversos tamaños y colores.

Dígolo á vds. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejempla-

res de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 19 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Mayo de 1899*).

Mayo 17.—*Propiedad de la marca "Systeme silencieux" de relojes que fabrica en Suiza el Sr. Charles A. Barbezat-Baillet.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 10,795.

De conformidad con lo que solicitan vds. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Charles A. Barbezat-Baillet se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los produc-

tos de su fábrica de relojes establecida en Locle (Suiza), la cual marca se aplica á relojes y péndulos y sus accesorios, estuches y empaques, y consiste, independiente de cualquier color, tamaño, forma y disposición de letras, en las palabras «Systeme silencieux,» solas ó acompañadas de otra ú otras de las marcas que se ha reservado conforme á la ley.

Dígolo á vds. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hauser, Zivy y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 23 de Mayo de 1899*).

*Mayo 17.—Propiedad de la marca «Regulateur silencieux» de relojes que fabrica en Suiza el Sr. Charles A. Barbezat-Baillet.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 10,800.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que se han llenado los requisitos prevenidos en

los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Charles A. Barbezat-Baillet se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos de su fábrica de relojes establecida en Locle (Suiza), la cual marca se aplica á toda clase de relojes, sus accesorios, estuches y empaques, y consiste, independientemente de cualquier color, tamaño, forma y disposición de letras, en las palabras *Régulateur silencieux*, solas ó acompañadas de otra ú otras de las marcas cuya propiedad se ha reservado conforme á la ley.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hauser, Zivy y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 23 de Mayo de 1899*).

*Mayo 17.—Propiedad de la marca «Le Phare» de relojes que fabrica en Suiza el Sr. Charles A. Barbezat-Baillet.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 10,799.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Charles A. Barbezat-Baillet, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos de su fábrica de relojes establecida en Locle (Suiza), la cual marca se aplica á relojes, sus accesorios, estuches ó empaques que los contienen, etc., y consiste independientemente de cualquier color, tamaño, forma y disposición de letras en las palabras «Le Phare», ya sea solas ó acompañadas de otra ú otras de las marcas cuya propiedad se ha reservado conforme á la ley.

Dígolo á vds. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se man-

da publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hauser, Zivy y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 23 de Mayo de 1899*).

*Mayo 17.—Propiedad de la marca «Rouage silencieux» de relojes que fabrica en Suiza el Sr. Charles A. Barbezat-Baillet.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 10,809.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Charles A. Barbezat Baillet se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que se usa en los productos de su fábrica de relojes establecida en Locle (Suiza), la cual marca se aplica á toda clase de re-

lojes y sus accesorios, estuches y empaques, y consiste, independientemente de cualquier color, tamaño, forma y disposición de letras, en las palabras «Rouage silencieux», solas ó acompañadas de otra ú otras de las marcas cuya propiedad se ha reservado con arreglo á la ley.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hauser, Zivy y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 23 de Mayo de 1899.*)

Mayo 17.—*Propiedad de la marca "Tempora" de relojes que fabrica en Suiza el Sr. Charles A. Barbezat Baillot.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 10,812.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en

los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Charles A. Barbezat-Baillot, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos de su fábrica de relojes establecida en Locle (Suiza,) la cual marca consiste, independientemente de cualquier color y tamaño, en la representación de una media luna atravesada diagonalmente y de arriba á abajo por una flecha, á cuyo derredor se ven cinco estrellas de cinco puntos cada una, y en la parte inferior, hacia la derecha, una especie de banderola con la palabra "Tempora"

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hauser, Zivy y Cía.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 23 de Mayo de 1899.*)

Mayo 17.—*Propiedad de la marca de los relojes que fabrica en Suiza el Sr. Charles A. Barbezat-Baillot*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 10,798.

De conformidad con lo que solicitan Vds. en su ocurso fechado el 25 de Noviembre del año próximo anterior y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Charles A. Barbezat-Baillot; se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca, que usa en los productos de su fábrica de relojes, establecida en Locle (Suiza) la cual marca, independientemente de cualquier color y tamaño, consiste en la representación de un faro encendido sobre una roca, iluminando el mar, con las palabras *Fiam temporis illumino* en la parte inferior y formando un semicírculo.

Dígolo á Vds. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 17 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Hauser, Zivy y Cía.—Presente.

Es copia. México, Mayo 18 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*.—Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Mayo de 1899.*)

Mayo 17.—*Propiedad de la marca "El Beso" para cigarros en favor del Sr. Francisco Rodríguez Sámano.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 10,810.

De conformidad con lo que solicitan Vdes. en su ocurso fechado el 14 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Francisco Rodríguez Sámano se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "El Beso," que usa en los cigarros que elabora en su fábrica establecida con igual nombre en la ciudad de Morelia (Michoacán).

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secre-